

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada aceptó el cargo para el que fue designada en auto anterior, por lo que se RECONOCE como Curador Ad-Litem de la señora YEIMI LILIANA RATIVA DIAZ a la profesional del derecho MÓNICA FERNANDA DUQUE TOBÓN, en los términos del artículo 48 del C.G.P. (índice 014).

2. Del informe de valoración de apoyos emitido el 27 de abril de 2022 por la Defensoría del pueblo (índice 028), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019). **Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

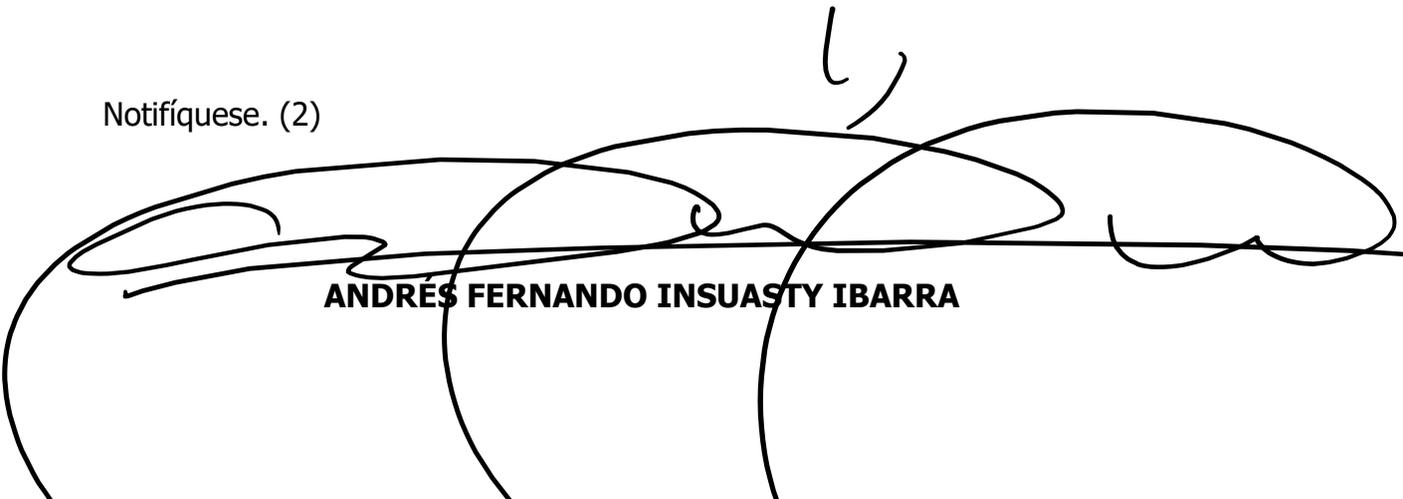
3. Se advierte que dentro del presente proceso de Revisión de Interdicción de YEIMI LILIANA RATIVA DIAZ, se adoptará decisión frente a las pretensiones esgrimidas en la demanda de Licencia para Enajenar Bienes respecto de la misma persona con discapacidad (proceso Rad: 2001-00873-01), y concretamente respecto a los eventuales apoyos que aquella requiere en el ámbito patrimonial y para el manejo de los bienes y el dinero.

4. Secretaría proceda a emitir las certificaciones solicitadas por la parte actora conforme a memoriales visibles a índices 022, 026, 027 y 030 del expediente digital. **Procedase de conformidad.**

5. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

6. Una vez cumplido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 153 de 14/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b91870c9ef62ca17858790165f80b39d819a08397834c3149abad4ed4e7edf7**

Documento generado en 13/09/2022 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>